

Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: Jesús María Franco Panesso y otros
Demandados: Carlos Guido Tuapante y otros
Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

La abogada de la parte demandada (Carlos Alberto Marín López), a través de memorial solicita que se ordene la cancelación de la medida cautelar decretada por el Juzgado 13 Civil del Circuito y que recaee en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-20414 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Revisado el expediente, se advierte que la medida cautelar fue levantada en providencia del 3 de mayo de 2012, trámites que se iniciaron al inicio del litigio, razón por la cual, no es procedente volver a ordenar el levantamiento de la medida cautelar.

No obstante, revisados folios subsiguiente, se observa que respecto a esa orden se emitió oficio No. 865 del 3 de mayo de 2012, el cual no cuenta con firma de recibido, lo que permite concluir que la orden no se ha materializado, por ello, el Juzgado procederá con la reproducción y actualización de dicha orden.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA reproducir el oficio No. 865 del 3 de mayo de 2012, actualizando los datos necesarios para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **189** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: Jesús María Franco Panesso y otros
Demandados: Carlos Guido Tuapante y otros
Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c547c9d766da84bb024d66f60453d4ba62e3d9416de9bc6d278effee18da927**

Documento generado en 15/11/2022 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>